

N° de Solicitud:

ISDEM-2016-39

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

- A las diez horas con cuarenta y un minutos, del día cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía gobierno abierto a través de correo electrónico, por la Señorita [REDACTED] mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:
 - 1) **Cuál es el monto total del Seguro Médico Hospitalario del año 2016 de ISDEM y cuál será el monto total para el próximo año.**
 - 2) **La lista de directores del Concejo que más hacen uso de este Seguro Médico Hospitalario, cuánto gasta cada uno en concepto de seguro y cuál es la entidad político partidaria o institución a la que pertenecen.**
- Mediante auto de las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día siete de noviembre del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP, se le previno la solicitud, a fin de remitir su Documento de Identidad ya sea de forma impresa o escaneada..
- Mediante auto de las doce horas con veintiséis minutos del día once de noviembre del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información al haberse subsanado la prevención realizada y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificada de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por la requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de

realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada a la Jefe de Recursos Humanos y el Jefe del Departamento de Presupuesto del ISDEM, en el que se me informa lo siguiente:

- a) En el caso de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, envía informe en el cual se encuentra la información solicitada y que se adjunta a la misma.
- b) En el caso del Jefe del Departamento de Presupuesto, me informa que el monto total del Seguro Médico Hospitalario de ISDEM para el **año 2017** es de: **\$250,000.00** aprobados en Acuerdo 6 de Acta de Consejo Directivo del ISDEM número 32 del 18 de agosto de 2016. No omito manifestar que el Presupuesto Institucional ha sido enviado a la Dirección General de Presupuesto (D.G.P.) para consolidarlo y someterlo a aprobación de la Asamblea Legislativa; hasta la aprobación y publicación en el Diario Oficial será un monto definitivo.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información solicitada.



III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

- b) Entréguese la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM

UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la solicitante.